



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-26124921- -APN-DGD#MAGYP // Sustitución Art 10 RESOL-2023-205-APN-SAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2023-26124921- -APN-DGD#MAGYP de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA” Subcomponente: “FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL 2022”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL 2022”, integrante del Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, se obtendrán los recursos que serán destinados a financiar los gastos de administración y funcionamiento de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda., durante el año 2022.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que por un error material, en el Artículo 10 de la Resolución N° RESOL-2023-205-APN-SAGYP#MEC de fecha 22 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se menciona incorrectamente la cuenta corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO.

Que, dado que se ha tratado de un error, corresponde rectificar la redacción del Artículo 10 de la citada Resolución N° RESOL-2023-205-APN-SAGYP#MEC.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución N° RESOL-2023-205-APN-SAGYP#MEC de fecha 22 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465- FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A, Sucursal N° 30, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a DAMPF.E.T.PROG.REC.TABACO.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese

